


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de aclaración de fecha de notificación, sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)



La secretaria,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1466
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00053 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JUAN DAVID RAMIREZ CORREA REPRESENTADO POR CLAUDIA VIVIANA CORREA VILLA
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RIVILLAS
DECISIÓN:	Aclara fecha de notificación.

1

En atención al memorial allegado el 24 de noviembre donde la apoderada de la parte demandante aporta nuevamente constancia de envío de correo electrónico al demandado para efectos de notificación y donde solicita aclarar el auto No. 1153 del 12 de noviembre de 2020, revisado el proceso se observa que le asiste razón a la parte demandante, pues el envío del correo electrónico del 23 de septiembre no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior se dejará sin efecto el auto No. 1153 del 12 de noviembre de 2020, para en su lugar indicar que el señor ANDRES FELIPE RAMIREZ RIVILLAS se tiene por notificado el 20 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado el 20 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil, dentro del proceso radicado 2020-0063 M.P. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ, el cual establece la forma de contar los términos al surtir la notificación del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda a la apoderada que deberá remitir con copia al demandado todos los memoriales que se alleguen al proceso, so pena de imposición de multa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 140
del 16 de diciembre de 2020

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.